



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2022 00202 00
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 11 de diciembre de 2023 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente a las partes el 11 de diciembre de 2023.

De otro lado, obra memorial presentado el 16 de enero de 2024, por el cual el apoderado judicial del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; ncfmuñoz@ugpp.gov.co
DEMANDADO:	Ddolar1@hotmail.com ; notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la UGPP, doctor Wildemar Alfonso Lozano Barón, identificado con CC. No. 79.746.608 y portador de la T.P No. 98.891 del CSJ, mediante memorial de 17 de enero de 2024 por cumplir los requisitos descritos en el artículo 76 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería como apoderada general de la UGPP, a la sociedad **LEGAL ASSISTANCE GROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. 90.712.338 -4, representada legalmente por el doctor **Cristian Felipe Muñoz Ospina** identificado con C.C. No. 75.096.530 con T.P. No. 131.246 del C. S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en la escritura pública No. 139 otorgada el 18 de enero de 2022 en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá visible en el archivo 046 Índice 00042 de SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **11 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4cfd9364650b96c457ed163b8ae1031b641441ed28c09f28a024003ab92842**
Documento generado en 08/03/2024 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>